



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL



ACUERDO MUNICIPAL N° 001 /-2014-MPCH/A

Chiclayo, **13 FEB. 2014**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de febrero del 2014;

VISTO:

El Informe Legal N°097-2014-MPCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°046-2014-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Esquela Múltiple N°001-2014/2L0310, de la SUNAT, y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley de Fortalecimiento de la gestión Municipal a través del Sinceramiento de la Deuda Municipal, Ley N°30059, establece que el Concejo Municipal podrá acordar acogerse al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal, aceptando los procedimientos que de dicho acogimiento se deriven, así como autorizando a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a la afectación relacionada con el pago de las cuotas fraccionadas que será con cargo al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), por el monto de la cuota mensual hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto mensual percibido por el FONCOMUN;

Que, del mismo modo, el precitado numeral señala que mediante acuerdo de Concejo Municipal se autorizará a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que se atienda los importes de las cuotas fraccionadas no cubiertas con el FONCOMUN con cargo a los recursos de la Participación de Rentas de Aduanas (PRA);

Que, por su parte el numeral 5.2. del precitado artículo 5° indica que las municipalidades podrán autorizar la ampliación del porcentaje de afectación del FONCOMUN;

Que, a la fecha esta Municipalidad mantiene deuda exigible ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, incluidas las aportaciones ante el Seguro Social de Salud (EsSalud) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Estando a los alcances de la Ley N°30059 y su Reglamento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal por mayoría;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR a la SUNAT acoger la deuda tributaria, detallada en la Tabla I del presente acuerdo, al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal, establecido por la Ley N°30059 y su Reglamento, hasta por 180 (Ciento ochenta) cuotas mensuales de S/36,670.00 (Treintaseis mil seiscientos setenta y 00/100 nuevos soles) de conformidad a la Tabla II del presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ACOGERSE a los procedimientos que se deriven de la Ley N°30059 y su Reglamento para el acogimiento al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal que se ha acordado solicitar.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que en las fechas establecidas en el Reglamento de la Ley N°30059, afecte el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto mensual que percibe esta Municipalidad del FONCOMUN, para el pago de las cuotas de fraccionamiento correspondientes al Sinceramiento de la Deuda Municipal, hasta su total cancelación.

ARTÍCULO CUARTO.- DESTINAR el 0.15 % (cero punto quince por ciento) de los fondos provenientes de la recaudación de impuestos municipales y de los recursos directamente recaudados (a excepción de las tasas) a cubrir el importe que falte para cancelar las cuotas de fraccionamiento, cuando éstas no hayan sido canceladas con los fondos a que se refieren los artículos tercero y cuarto de este acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Gerente Municipal presente el Formato o Solicitud de acogimiento al Sinceramiento de la Deuda Municipal y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N°30059 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Gerente Municipal y el Sub Gerente de Presupuesto y Estadística, bajo responsabilidad, registren en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), oportunamente y con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto, a su Presupuesto Institucional, a la respectiva priorización de la Programación de Compromisos Anual (PCA), a la certificación de créditos presupuestales y el respectivo Compromiso Anual, antes de las fechas señaladas en el respectivo cronograma de pagos, y asimismo efectúen el correspondiente registro de la ejecución financiera del gasto por el monto deducido.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que el Gerente Municipal y el Gerente Planeamiento y Presupuesto cumplan en todos sus extremos del presente Acuerdo y lo remitan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR CONSTANCIA que el presente acuerdo fue aprobado por mayoría del Concejo Municipal. **A favor: 10 votos** Regidores Heriberto Gonzáles Latorre, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolán Uba Alarcón Rojas, Guido Belisario Sánchez Requejo, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena, **en contra: 01 voto** Regidora Celinda Inés Ortiz Prieto, **Abstenciones: 04 votos** Regidores Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Sheyla Fernández Bautista, Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez y Guillermo Enrique Segura Díaz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ECON. ROBERTO TORRES GONZALES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo